

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 11 de octubre de 1943 por la que se fija el concepto de salario a los efectos de liquidación y pago de cuotas de subsidios y seguros sociales.

Ilmos. Sres.: En diversas ocasiones se han resuelto por la Dirección General de Previsión recursos en materia de liquidación de cuotas de subsidios, en los que se planteó el problema de la inclusión o exclusión en el cómputo de los ingresos de los trabajadores, de percepciones extraordinarias para reducir las cuotas de aquellos subsidios.

Se ha seguido el criterio de no acumular los ingresos extraordinarios aludidos, siendo el fundamento principal el que, en materia de previsión, no es prudente introducir elementos aleatorios que pueden reflejarse en fluctuaciones incompatibles con el régimen.

El artículo 27 del Reglamento de Subsidio Familiar se remite para fijar el concepto de salario cotizante, a la definición que da el artículo 37 del Reglamento de Accidentes del Trabajo; pero este concepto se refiere concretamente a las indemnizaciones en caso de accidente, y es manifiesto que no hay identidad entre esa legislación especial y la de los demás seguros sociales. El accidente es algo eventual en grado máximo, mientras que la previsión o seguros sociales sirven hechos que con fijeza han de llegar, porque la familia y la vejez son normales, y el accidente, no. De ahí que los seguros de este tipo deben asentarse sobre bases más fijas posibles, y por eso la definición de salario del Reglamento de accidente es aceptable a sus efectos y no a la de los demás seguros sociales.

Han sido varias las disposiciones que han excluido de la cotización de cuotas diversos emolumentos anormales, desde la Orden de 24 de julio de 1940, que descartó el jornal de los domingos, hasta la de 7 de marzo de 1942, que eliminó de las cotizaciones el plus de carestía de vida y las pagas extraordinarias que obedezcan a igual causa. Lo mismo se ha hecho recientemente con el plus de cargas familiares, según Circular de la Dirección General de Trabajo. Pero para definir de una manera auténtica el concepto de salario a efectos de seguros sociales y establecer una uniformidad de criterio que evite cuestiones entorpecedoras de los servicios, se hace necesaria una declaración definitiva y, al propio tiempo, adoptar una medida precautoria

que evite posibles confabulaciones o abusos encaminados a desvirtuar el espíritu inspirador de la definición.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se entenderá por salario, a efectos de liquidación y pago de cuotas de todos los subsidios y seguros sociales, tanto por los empresarios como por los trabajadores, la remuneración que efectivamente ganen los últimos en dinero o en cualquier otra forma, por el trabajo que ejecuten por cuenta del empresario, ya sea en forma de salario fijo, horas extraordinarias, participación en ventas o beneficios, o a destajo, siempre que en todo caso tengan carácter normal. Cuando por costumbre o disposición de reglamentaciones de trabajo legalmente en vigor, se dé al obrero manutención, habitación, algún servicio o suministro de fluido, o pagas llamadas extraordinarias con período fijo de devengo, que no obedezcan a carestía de vida, tales remuneraciones se considerarán como salario normal y, por tanto, sujetas al cómputo, estimándose las que no consistan en metálico con arreglo al promedio de su valor en la localidad para los trabajadores de condición similar a la de aquel o aquellos a quienes la liquidación se refiera, y lo mismo se hará cuando se contrate el trabajo a destajo o por unidad de obra.

Las pagas que con carácter de extraordinarias abonen voluntariamente los empresarios quedarán excluidas del cómputo referido, y en cuanto a las establecidas en reglamentaciones de trabajo vigentes, se atenderá a la preexistencia o no de su abono en concepto de voluntariedad patronal, a cuyo fin dictará la Dirección General de Trabajo la pertinente resolución aclaratoria. En las reglamentaciones de trabajo que en el sucesivo se dicten, habrá de tenerse en cuenta este criterio para señalar una determinación concreta acerca del particular.

Art. 2.º Las remuneraciones que, aparte del salario normal, tal como se define en el artículo anterior, pueda percibir el productor, cualquiera que sea la denominación con que se designe, no serán computables a los efectos de liquidación de cuotas y primas. Tampoco lo serán el jornal dominical, conforme a la Orden de 24 de julio de 1940; los pluses por cargas familiares o por carestía de vida, por su carácter extraordinario o transitorio, ni el importe del Impuesto de Utilidades o el de la cuota o prima obrera de los subsidios que la tengan, aunque los pague la empresa. Seguirán en vigor las disposiciones que hayan excluido del concepto de salario computable cualesquiera percepción o plus no enumerados en esta Orden.

Art. 3.º Lo dispuesto en esta Orden

se refiere a todos los subsidios y seguros comprendidos en la legislación de previsión social, con exclusión expresa del seguro obligatorio de accidentes del trabajo, que se regirá por su reglamento y disposiciones complementarias.

Art. 4.º La presente Orden empieza a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pero sus efectos se retrotraen a los actos acaecidos antes, siempre que las liquidaciones estuviesen pendientes de pago en la actualidad. Las liquidaciones cuyo importe se haya ingresado definitivamente antes de aquella publicación, no serán devueltas en ningún caso por la Caja Nacional de Subsidios Familiares, entendiéndose que las sumas depositadas para interponer recursos no tienen carácter de ingreso definitivo. La jurisprudencia administrativa anterior a la referida fecha no será revisable a ningún efecto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y de Trabajo.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 16 de octubre.)

(G. C.—3.909)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

EDICTO por el que se señala fecha y hora para levantar las actas previas de expropiación y ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo la construcción de un grupo de viviendas de labrador modesto en la localidad de Las Rozas.

Adoptada por Su Excelencia el Jefe del Estado la localidad de Las Rozas, a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: calle Real, s/n; calle Real, números 10 y 40; Barrio de Abajo, número 1; cuesta de San Francisco, s/n; calle Real, s/n; calle Real, número 41; calle Real, s/n; barrio de Abajo, número 4; calle de la Vic-

toria, s/n; Barrio de Abajo, número 42, que constituyen parte de la manzana número 32 del plano parcelario de esta Dirección General, que se halla delimitada, al Norte, con casa de hermanos Carrera; al Este, con cuesta de San Francisco o calle del Calvario; al Sur, con calle sin nombre, hoy de la Victoria, y al Oeste, con calle Real.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles don Tomás, don Pedro y don Julio de la Carrera y de la Cueva; don Santiago y doña Prudencia Martín Vaquero Pascual, doña Eugenia Plaza Martín Vaquero, doña Victoria de la Carrera Martín, doña Francisca y don Atanasio Bravo de la Carrera, doña Fructuosa Palacios Pascual, don Marcelino Palacios, don Marcelino Lázaro Palacios, doña Matilde y doña Isabel Lázaro García, don Jesús Plaza González, doña Alejandra Benito, doña Josefa Plaza Palacios, don Pascual Plaza Palacios, don Jesús Bravo Labradero, don Jesús Bravo, doña Cándida, doña Isabel y doña Petra Cuadrado Bravo; don Jacinto Herranz Cuadrado, don Pablo Lázaro Palacios, don Juan Lázaro de la Carrera, don Narciso Lázaro Palacios, don Atanasio Bravo Riaza, don Modesto Bravo Lázaro, doña Victoria de la Cueva Palacios, don Luciano Ramos de la Cueva.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de un grupo de viviendas de labrador modesto, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 29 de los corrientes y sucesivos, sin previo aviso, a las 15,30 horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley, en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o el año precedente.

Madrid, 11 de octubre de 1943.—El Director general, José Moreno Torres.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 16 de octubre.)

(G. C.—3.903)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECRETARIA.—CIRCULAR

El día 25 de noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en el Almacén de Subastas de la Estación de Madrid (paseo Imperial), de la Zona Norte de los Ferrocarriles Españoles, tendrá lugar la venta en pública subasta de los equipajes y objetos depositados en consignación y no recogidos u olvidados por los viajeros en los coches, salas de espera y demás dependencias de la expresada Zona.

Los lotes de los referidos objetos estarán expuestos al público durante los días 22, 23 y 24 del referido mes de noviembre, y horas de nueve a trece de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—3.862) (O.—5.191)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES.—COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE.—MADRID

Pagos a los beneficiarios de combatientes y ex combatientes que tengan resuelto su expediente en esta Comisión Provincial, de los haberes correspondientes al mes de septiembre.

Se anuncia para general conocimiento, que todos los interesados deberán presentarse en estas oficinas (Piamonte, 4), a las horas de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 21, mañana.—Los beneficiarios combatientes, del 1 al 2.500.

Día 21, tarde.—Los beneficiarios combatientes, del 2.501 al final.

Día 22, mañana.—Los beneficiarios ex combatientes, del 1 al final e incidencias.

Conforme se tiene ordenado, los beneficiarios combatientes vienen obligados a presentar en estas oficinas el certificado expresivo del tiempo que el causante del Subsidio lleva incorporado al Ejército, en el que conste la Unidad donde presta sus servicios militares, así como el reemplazo a que pertenecen. Sin este requisito no les será abonada cantidad alguna.

Los pagos se verificarán por riguroso orden del número de la ficha.

El Subsidio que les corresponde a los beneficiarios de ex combatientes será abonado solamente a aquellos que no hayan percibido las diez mensualidades reglamentarias, causando baja en este caso por orden de la Superioridad.

Se advierte a los perceptores la obligación que tienen de presentarse en los días señalados anteriormente.

Si por circunstancia sespecial no pudieran presentarse en los días que les corresponde, deberán, una vez finalizado el período de pagos, presentar el oportuno certificado que justifique las causas de la no presentación.

De no cumplimentar estos requisitos, serán reintegradas las cantidades que debieran percibir el último día del mes.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas.
(G. C.—3.933)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Extracción de arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por doña Luisa Bregel González, sobre autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de arena del cauce del

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 27 del actual, se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso para la ejecución por destajo de cada una de las obras siguientes:

Número de orden	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto	Fianza provisional
		Pesetas	Pesetas
98	MADRID A FRANCIA POR BARCELONA. Ensanche del afirmado en los kilómetros 9,400 al 11,290...	99.940,43	2.000
99	Idem id. id. en los kilómetros 11,290 al 13,180.	99.940,43	2.000
100	PUENTE DE ARGANDA A PUENTE TULCIA.—Adoquinado del abanico de enlace con la carretera de Madrid a Valencia y de los hectómetros 9 y 10...	99.230,40	1.895
101	VIA UNIVERSITARIA B, ENTRE LA GRAN PLAZA Y LA CARRETERA DEL EXTRARRADIO.—Reparación del firme del tramo 1.º (desde la Gran Plaza al Paraninfo).	71.109,25	1.422
102	Idem id. id.—Reparación del firme del tramo segundo (desde el Paraninfo a la carretera del Extrarradio)...	78.570,00	1.571

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 28 de octubre, a las once horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

El concurso versará, principalmente, sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse

al río Manzanares, en un tramo situado a 1.115 metros aguas abajo del puente de la carretera de La Coruña, y en una longitud de 150 metros en el mismo sentido, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de seis pesetas metro cúbico, sobre camión, en el lugar de extracción.

Madrid, 15 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(G. C.—3.931) (O.—4.205)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ANUNCIO

Se anuncia por esta 1.ª Jefatura un concurso público para adjudicación del Destajo número 1, prorrogable por otros sucesivos, para el suministro y acopio de carriles para la instalación de la vía entre la cantera de Linares y Aranda de Duero, del ferrocarril de Madrid-Burgos, con sujeción a los proyectos y pliegos de condiciones redactados al efecto en las condiciones de los Decretos de 16 de febrero de 1932 y de 4 de junio de 1940; el importe de cada Destajo será de 250.000 pesetas.

se a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a trece.

Todos los gastos de este concurso serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—3.934) (O.—4.207)

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles; deberán acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y presentar con su proposición relación de obras construidas por ellos y cuantos méritos crean oportuno aducir, así como depositar en la Pagaduría de la Jefatura diez mil (10.000) pesetas en metálico o valores del Estado, en concepto de fianza provisional, cantidad que será devuelta a los licitadores después de adjudicado el suministro, quedando la fianza provisional del adjudicatario en depósito para integrar la fianza definitiva.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, antes de las once horas del día 30 del actual, y en las oficinas de la Jefatura, calle de Sagasta, número 30, piso 2.º.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en esta Jefatura todos los días hábiles, hasta el 29 del corriente, entre las diez y catorce horas.

Terminado el plazo del concurso se procederá el mismo día, a las doce horas y ante Notario, a la apertura de los pliegos presentados, con las formalidades reglamentarias, y se efectuará la adjudicación con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y disposiciones para su cumplimiento.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 16 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lamana.

(G. C.—3.932) (O.—4.206)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (10). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 228, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 8.399, 18.639 al 48, 22.670 al 79, 28.007 al 23, 32.271 y 72, 32.833 y 34, 33.921 y 22, 41.620 al 22, 47.855 y 56, 50.487 al 93, 50.578, 53.846 al 55, 64.285 al 87, 64.954, 67.461 al 86, 84.600, 94.107, 94.583 al 85, 104.989, 123.241 al 50, 93.542 y 43, 126.325, 129.122 y 23, 140.345 al 60, 148.187 al 90, 149.447, 149.842 al 44, 154.718 al 23, 155.452, 155.454, 155.457, 164.604 y 605, 174.780, 177.863, 181.888 al 90, 194.006, 231.616 al 18, 262.225 al 28, 308.030 y 31, 311.814 al 24, 330.162, 330.165 al 68, 342.124, 342.146, 353.762 al 65, 384.532 al 35, 393.471 al 75, 400.556, 403.828, 403.831, 416.185 al 209, 422.182 al 88, 428.111, 429.589 al 91, 441.632 al 38, 448.207 y 208, 448.653 al 59, 448.672, 449.008, 449.385 al 92, 449.754, 466.121 al 23, 466.296 al 98, 482.318 al 22, 490.601 al 603, 490.859 al 61, 519.886, 527.204, 535.919 y 20, 552.081 y 82, 576.131, 625.117 al 23, 625.127 al 31, 646.608 al 14, 647.063, 647.065 y 66, 651.083, 657.553, 659.109 al 12, 662.162 al 64, 663.313 al 15, 685.160 y 61, 695.290 al 92, 725.618 y 19, 729.302 y 303, 730.806, 734.258 al 70, 738.375 al 77, 738.415 y 16, 738.622, 738.775 al 79, 742.725 al 33, 755.207 y 208, 759.229, 777.613 al 16, 780.246 al 54, 797.175 al 78, 814.737 al 45, 827.070, 831.993 al 95, 838.592, 839.178, 840.265 y 66, 841.082, 841.084 y 85, 844.483 al 87, 876.575 al 77, 888.733, 910.383 al 85.

Serie B, números 5.818, 9.443, 10.365, 10.727, 11.864, 15.312, 15.897, 16.524, 19.297 y 98, 21.896, 22.610 y 11, 24.092, 31.910, 35.484 y 85, 38.155 y 56, 40.156, 40.885, 53.526, 60.598, 60.814, 61.279, 74.121, 85.825 al 29, 92.792 al 95, 99.183, 99.496, 103.598 y 99, 104.992 y 93, 111.260, 111.412 y 13, 113.416 al 18, 138.804, 141.424, 144.826, 145.346, 145.657, 148.682 y 83, 148.687 y 88, 148.531, 149.819 y 20, 160.441, 165.693, 165.905, 168.919, 171.237, 173.550, 181.606 y 607, 186.514.

Serie C, números 7.276 al 79, 8.994 al 9.001, 9.328, 11.480, 20.668 y 69, 25.714 y 15, 32.857 al 86, 34.544, 36.787 al 93, 37.882, 37.900 al 905, 38.442, 40.480, 45.879, 53.023, 54.106 y 107, 56.203, 59.800, 62.295 y 96, 65.139, 69.788, 73.061 al 78, 73.546, 89.356 y 57, 90.631 y 32, 92.991, 93.632 y 33, 94.765, 97.465 al 67, 101.702, 104.484 y 85, 104.615, 118.621 y 22, 136.526, 136.573, 141.170, 146.862, 147.078, 147.289 al 91, 149.296 y 97, 149.619 al 21, 149.994 al 97, 150.849, 155.230, 158.382, 161.213 y 14, 161.219 al 22, 165.392, 172.964, 174.487, 175.279, 180.659, 184.055 al 59.

Factura número 645, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie números, 70.283 al 86, 163.435, 213.837 y 38, 253.047, 289.311 al 13, 344.940 al 44, 345.522, 354.162 y 63, 377.825, 379.615, 454.864 y 65, 595.880 y 81, 714.468 al 71, 718.179 y 80, 766.123 al 27, 787.614, 815.412 al 18, 843.620, 866.709 y 10, 896.282 al 84.

Serie B, 47.092 y 93, 62.628, 74.867, 110.270, 113.121, 124.479 al 81, 126.735 al 38, 128.540, 128.583, 130.919, 144.167, 148.846, 163.230, 163.483.

Serie C, números 18.772, 20.040, 40.780, 84.404, 109.400 al 402, 125.996, 126.536, 128.853, 129.960, 131.624 y 25, 147.472, 151.818, 156.372, 156.377, 163.379 y 80, 166.039, 169.296, 169.641, 170.385, 171.248, 180.766.

Serie D, números 21.152, 37.594, 38.148, 48.816, 50.016.

Serie E, número 29.599.

Serie G, números 54.996, 57.631, 88.922 al 24, 101.956.

Serie H, números 23.119, 72.023 al 25.

Factura número 651, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 433.875 al 80, 436.002, 450.212 y 13, 470.101 y 102, 609.443, 642.970 y 71, 786.500 al 510, 849.195 al 201, 909.209.

Serie B, números 133.784 al 86, 134.277 y 78, 140.850, 147.502, 167.198, 169.175, 175.704, 175.996, 176.136 y 37.

Serie C, números 178.314 al 16.

Factura número 652, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 946, 1.050, 1.840 al 48, 2.631 y 32, 11.414 al 18, 11.913, 14.349 y 59, 55.349 y 50, 65.009 al 32, 89.764 al 70, 89.780, 91.952 al 68, 97.777 y 78, 111.883, 123.892 y 93, 123.896, 125.011 y 12, 130.107, 130.657, 165.206, 165.515, 165.913 y 14, 171.967, 172.532, 180.766 al 69, 199.598, 21.285, 259.815, 263.685, 268.071 y 72, 270.465 al 67, 271.717 al 19, 286.675 al 77, 294.749, 305.571 al 84, 306.568, 317.469, 321.997 al 2.002, 426.770 y 71, 426.774 y 75.

Serie B, números 165, 589 al 92, 1.153 al 55, 1.315 y 16, 5.591, 5.817, 9.650, 10.428 y 29, 135.535 y 36, 20.817, 23.390, 23.392 al 94, 27.273, 34.504, 35.425 al 27, 37.068, 40.467, 42.205, 56.944, 57.047 al 49, 57.444, 60.470 y 71, 67.709, 68.626, 68.692, 72.185 y 86, 72.237 al 39, 75.966, 80.140, 88.267 al 71, 88.293 al 99, 92.203 y 204, 92.691, 94.439, 96.251, 96.771, 98.125 y 26, 99.198, 99.963, 133.601.

Serie C, números 1.250, 1.529, 6.535 y 36, 8.366, 14.060 y 61, 14.335, 14.670, 16.848, 20.262, 31.856 y 57, 32.810, 54.314 al 16, 56.673, 63.431 al 37, 73.397, 77.774, 79.124, 80.678, 80.684, 87.827, 89.319 al 26, 93.449 al 51, 95.222, 96.958, 98.167, 98.369, 99.980 al 82, 104.553, 110.639 al 43, 110.731, 112.644, 121.108, 132.019, 134.315 al 18, 134.363 al 65, 135.043, 144.512, 173.977, 174.386, 177.830.

Serie D, números 2.535, 7.993 al 97, 8.200, 10.193 y 94, 27.077, 37.817 al 19, 40.943, 41.369, 45.742, 48.861 al 63.

Serie E, números 3.085, 3.144, 6.503 y 504, 6.506 al 509, 11.869, 13.779, 18.204, 22.299, 30.546 al 51.

Serie G, números 621, 4.025 al 39, 8.877, 12.465, 12.468 y 69, 14.366, 36.825, 39.354 al 56.

Serie F, números 3.131, 4.962, 5.042, 6.680, 17.044 al 47, 18.422, 21.981 al 83.

Serie H, números 153, 300, 499 y 500, 9.273 al 80, 28.655, 56.955.

Factura número 660, de Deuda Perpetua al 4 por 100, emisión 1919, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 507.437 y 38, 510.459 y 60, 513.379 y 80, 518.308, 532.119, 534.148 al 51, 534.790 al 93, 535.328 al 36, 544.933, 550.866 y 67, 553.083, 554.546, 554.553 al 57, 559.180, 565.659, 567.063 al 66, 584.892 y 93, 583.190 y 91, 584.582, 597.210, 607.418, 632.194 al 97, 638.747, 638.750, 643.942 al 46, 644.461, 646.365 al 74, 646.490 y 91, 652.418, 655.998 y 99, 656.065, 657.877, 658.186 al 88, 658.417, 658.559, 659.380, 659.927, 659.997, 661.150, 662.908 al 11, 662.913 al 20, 666.219 al 20, 668.636, 675.392 y 93, 676.897 al 99, 679.355, 679.958, 679.960, 680.830 al 82, 682.275 al 99, 684.947 y 48, 691.425, 705.955 al 62, 706.584, 708.511 al 28, 710.053, 711.443, 714.982, 721.273 al 76, 725.151 al 60, 726.355, 731.210 y 11, 735.725 y 26, 744.978 al 80, 758.563, 758.931 al 47, 764.057, 766.078, 770.450 y 51, 776.056, 789.790, 793.006 y 7, 793.599, 805.405 y 406, 805.468, 807.700, 814.813, 817.936 al 39, 818.082 al 84, 818.190 al 92, 818.414, 827.803, 835.132, 835.652, 839.978 al 80, 845.286 al 90, 845.645, 865.857, 869.347 al 52, 874.414, 883.436, 888.950, 892.125 al 34, 895.547 al 49, 896.006, 905.329 y 30, 906.496, 906.498, 909.300 y 301.

(Continuará.)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

ANUNCIOS

Doña Julia Trapero González solicita apertura de un Colegio privado de Primera Enseñanza, que funcione en la Academia «Parthenon», sita en la calle de San Bernardo, número 63.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 16 de octubre de 1943.—El Jefe de la Sección, P. O. (firmado).

(G. C.—3.937) (O.—5.203)

Doña María del Carmen Rute Villanova solicita apertura de un Colegio privado de Primera Enseñanza, sito en la calle de Lagasca, núm. 37.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 16 de octubre de 1943.—El Jefe de la Sección, P. O. (firmado).

(G. C.—3.936) (O.—5.204)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

JUZGADO ESPECIAL

EDICTO

Por el presente cito y emplazo al funcionario del Cuerpo Técnico de Correos, en situación de licencia ilimitada desde 20 de abril de 1910, don David Moreno Mazo, perteneciente también al extinguido Real Cuerpo de Alabarderos, o a sus herederos, caso de fallecimiento de aquél, para que sin demora alguna se presenten ante este Juzgado instructor número 5-C, adscrito al Juzgado Especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en el plazo de quince días, contados desde la aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, bajo apercibimiento de que de no verificarlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 15 de abril de 1943.—El Juez instructor núm. 5-C, Baldomero Montoya.

(B.—2.070)

Fiscalía Provincial de Tasas de León

EDICTO

Por el presente se cita y hace saber a Leonor Rojo Rodero, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Ciudad Real número 18, y hoy en ignorado paradero, que en el expediente número 5.171-111.023, instruido en esta Fiscalía Provincial contra la misma, recayó acuerdo con fecha 24 de julio del año en curso, en virtud del cual es sancionada con la multa de 1.000 pesetas.

Contra esta resolución puede interponer el oportuno recurso de alzada para ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y su 50 por 100, en tiempo de dos días hábiles y siguientes al de la publicación del siguiente edicto, pasados los cuales sin haber recurrido la sanción es firme, debiendo, por lo tanto, abonar la multa en el término de ocho días, y pasados los cuales, si no lo verifica, se proceda a su exacción por la vía de apremio y se solicitará su internamiento en cárcel por el tiempo que proceda. Pudiendo recoger la copia del acuerdo en esta Fiscalía Provincial.

León, 6 de octubre de 1943.—El Fiscal provincial de Tasas (firmado).

(B.—19.935)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ALALPARDO Y VALDEOLMOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de este distrito de Alalpardo y Valdeolmos,

Hace saber: Que las subastas de pastos de invierno de los prados de estos dos pueblos tendrá lugar, en la Casa Consistorial, el día 31 del actual y hora de las once de su mañana, la del pueblo de Alalpardo, y once y media, la de Valdeolmos, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, las cuales serán bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para todo el que quiera examinarlo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Alalpardo, 9 de octubre de 1943.—El Alcalde, Eusebio Merino Mingo.

(G. C.—3.909) (O.—5.200)

PINILLA DEL VALLE

Los Padrones de Edificios y solares, con sus correspondientes Listas cobratorias, se hallan terminados y expuestos al público, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Igualmente se exponen al público por espacio de quince días, los Padrones y Listas cobratorias de Contribución Industrial y de Comercio.

Los anteriores documentos están formados para efectos tributarios para el año de 1944.

Pinilla del Valle, 9 de octubre de 1943.—El Alcalde, Félix Montero.

(G. C.—3.834) (X.—4.178)

VILLAMANTA

El Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamanta, 10 de octubre de 1943.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—3.886) (X.—4.193)

VALDELAGUNA

La Matrícula Industrial y Lista cobratoria correspondiente, formada por este Ayuntamiento para los efectos tributarios del año 1944, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante el cual podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Valdelaguna, 9 de octubre de 1943.—El Alcalde, Justiniano López.

(G. C.—3.828) (X.—4.172)

VALDELAGUNA

Confeccionados los Padrones y Listas cobratorias de Edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1944, se encuentran expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdelaguna, 9 de octubre de 1943.—El Alcalde, Justiniano López.

(G. C.—3.829) (X.—4.173)

LOZOYA

Queda expuesto en la Secretaría municipal el proyecto de modificaciones al vigente Presupuesto ordinario que ha de servir de base para la formación del ejercicio de 1944, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, en unión de la Memoria y demás documentos que la completan, pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y

en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal y quinto de su Reglamento de Hacienda.

Lozoya, 9 de octubre de 1943.—El Secretario, Felipe Velasco.

(G. C.—3.843) (X.—4.182)

BECERRIL DE LA SIERRA

Confeccionados los Padrones y Listas cobratorias de Edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1944, se encuentran expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Becerril de la Sierra, 9 de octubre de 1943.—El Alcalde Presidente, Gaspar Montalvo.

(G. C.—3.877) (X.—4.186)

CERVERA DE BUITRAGO

El Padrón y Lista cobratoria de Edificios y solares de este término municipal, formados para el próximo año de 1944, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Cervera de Buitrago, 9 de octubre de 1943.—El Alcalde, Tomás Martín.

(G. C.—3.881) (X.—4.194)

ALGETE

Formalizados los documentos cobratorios de las distintas contribuciones e impuestos del Estado correspondientes a este término municipal, y que se refieren a continuación, quedan en periodo de exposición al público durante el tiempo que a cada documento se consigna, debiendo presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Padrón y Listas de Edificios y solares, durante ocho días.

Matrícula Industrial, durante diez días.

Padrón de Automóviles en sus diferentes clases, durante quince días.

Algete, a 11 de octubre de 1943.—El Alcalde, G. Tellauche.

(G. C.—3.882) (X.—4.190)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido por esta Audiencia Provincial contra don Vicente Eced Eced, se ha dictado por la Sala de Vacaciones sentencia absolutoria, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia número ...

En Madrid, a 30 de julio de 1943.—Visto por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial el expediente sobre responsabilidad política procedente del Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital, y seguido contra don Vicente Eced Eced, mayor de edad, arquitecto y vecino de esta capital, en cuyo expediente ha sido parte el Ministerio Fiscal, y Ponente en este trámite el señor Presidente, don Mariano Rodrigo Peigneux,

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos al inculcado, don Vicente Eced Eced, alzando cuantos embargos, fianzas y obligaciones se hubieren constituido en méritos del expediente contra el mismo seguido y dejándole la libre disposición de sus bienes.—Publíquense los edictos preceptivos.—Y firme esta sentencia, comuníquese al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo, Pascual Domenech Marín, Odón Colmenero. (Rubricados.)

Y para su inserción en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, y para que sin más requisitos le sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre el mismo, expi-

do el presente, que firmo en Madrid, a 4 de octubre de 1943.—El Oficial de Sala, por mi compañero Sr. Boronat, Licenciado Agapito Brezmes.

(B.—20.066)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en ejecución de la sentencia recaída en autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por don José Francó Ferretti, representado por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, contra don Pedro Patrici Betolacce, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Cuatrocientas butacas de teatro, desarmadas.

Mil tableros contrachapados de ocume, de cincuenta por cincuenta.

Una prensa de copiar, de hierro.

Cuatro extintores «Biosca».

Un reloj de pared, ovalado, de madera.

Una separación para despacho, de dos cuerpos, de madera y cristal.

Una máquina de escribir «Underwood».

Cincuenta tableros de roble de diferentes tamaños.

Dos fardos de borra de cincuenta kilogramos cada uno.

Trescientos kilogramos de crin vegetal.

Noventa respaldos de butacas, de madera.

Una armadura de tresillo completa y un sillón en esqueleto.

Mil brazos de madera para butacas.

Cien brazos de butaca, de madera, tallados.

Doscientos tableros.

Una mesa despacho ministro, con seis cajones y una taquilla a cada lado, de madera de pino, pintada en oscuro.

Una mesa para máquina, de pino, con tres cajones.

Una estantería de dos cuerpos, uno de ellos con cuatro entrepaños, sin puertas, y el otro con puertas, de un metro de alta por cuatro de largo, pintado en azul claro.

Un armario corredera, de dos metros de alto por cincuenta centímetros de ancho, con once entrepaños, de nogal.

Una mesa de dibujo con un cajón, de pino.

Cuatro sillas de pino y un sillón de la misma madera.

Un taburete con pie de metal.

La numeración de butacas y demás localidades del cine «San Miguel».

Una máquina de cardar lana o estopa.

Ocho bancos de carpintero.

Un banco de carpintero de dos pies y tablero de tarima.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de noviembre próximo, y hora de las once, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de ocho mil ciento setenta y cinco pesetas, en que han sido valorados los bienes,

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Quinta

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Madrid, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Ramiro López

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Dionisio Fernández

(A.—1.851)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 20, de los de esta capital, en providencia fecha 4 del actual, admitiendo a curso demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, entablada por el Procurador don Juan José Esteban Romero, en nombre de doña Purificación Consuelo Fernández Nicolás, declarada legalmente pobre, contra doña Elisa Fernández Cancela, doña María Esperanza Rueda Fernández, asistida de su esposo don Luis Artiñano y Mercader, don Pedro Corbella y Arnal, don Ramón Picart Felip, don Enrique Fernández Marzabal, don Joaquín García Benlliure, don Santiago Palacios Porta, don Manuel Rodríguez Alvarez y don Jesús Villalba Pérez, sobre declaración de derechos relacionados con la herencia de don José Fernández y Martínez, nulidad de documentos y de inscripciones registrales y otros extremos, emplazo en forma a medio de esta cédula a los doña María Esperanza Rueda Fernández, asistida de su esposo don Luis Artiñano Mercader, don Pedro Corbella y Arnal, don Ramón Picart Felip, don Enrique Fernández Marzabal, don Joaquín García Benlliure, don Santiago Palacios Porta, don Manuel Rodríguez Alvarez y don Jesús Villalba Pérez, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que no verificándolo les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido a presente en Madrid, a 11 de octubre de 1943.—El Secretario (firmado).

(C.—3.416)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por el señor Juez de primera instancia número 6, de Madrid, y en pieza separada formada para sustanciar la demanda de tercera de dominio formulada por consecuencia de la pieza de responsabilidad civil derivada del expediente de responsabilidades políticas que se instruye contra doña Rafaela de la Vega Labrador, cuya tercera ha promovido el Procurador don Tomás Romero Nistal,

en nombre de Victoriano Merchán García, Ambrosio Merchán García, don Matías Martín Tesorero, Donato Martín García, Lucio Serrano Martín y Rogelio Pacheco García, contra el señor Abogado del Estado y la expresada señora Vega Labrador, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Vacas.—Madrid, a 13 de octubre de 1943.—Por presentado el anterior escrito y documentos liquidados de derechos reales que le acompañan, que se unirán a la pieza de su razón. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada, la que se sustanciará por los trámites establecidos para los juicios declarativos de menor cuantía, y de dicha demanda se confiere traslado a doña Rafaela de la Vega Labrador, a quien se emplazará por edictos, uno de los que se fijará en el tablón de anuncios de estos Juzgados y otro se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en atención a aparecer del expediente de responsabilidades políticas que se sigue en su contra hallarse en ignorado paradero, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en estos autos y conteste la demanda, emplazándose también al señor Abogado del Estado, conforme a la regla primera del artículo 75 de la ley de Responsabilidades Políticas, para que, en término de treinta días, comparezca y conteste la demanda... —Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Luis Vacas.—Ante mí, por habilitación, José Martos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada, doña Rafaela de la Vega Labrador, a la que se hace saber se encuentran en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos presentados, expido el presente en Madrid, a 13 de octubre de 1943.—El Secretario, P. H., José Martos.

(B.—20.032)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 13

Habiéndose dictado auto con fecha de hoy, en que se deja sin efecto el procesamiento y prisión de Francisco Baeza Montoto, han quedado nulas y sin ningún efecto las requisitorias que, llamando al mismo, se habían publicado en este BOLETÍN OFICIAL con fecha 30 de agosto.

(B.—20.069)

JUZGADO NUMERO 19

Sanz Morán (Alejandro), hijo de Alejandro y de Margarita, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltero, profesión mecánico, de dieciocho años de edad, como comprendido en el número del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Madrid, Cava Baja, 14, posada, procesado por estafa en sumario número 370, de 1942, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del número 19, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, 1, para reducirle a prisión.

(B.—20.076)

JUZGADO NUMERO 19

Rasco Almonte (Laureano), de estado casado, como comprendido en el número del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Madrid, Lombía, 8, procesado por estafa en sumario número 576, de 1941, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del número 19,

de esta capital, calle del General Castaños, número 1, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—20.077)

JUZGADO NUMERO 20

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 17 del actual (septiembre), por la que se llamaba a Felisa Maneta Avilés, procesada en el sumario que con el número 205, del corriente año, se instruye por resistencia a la Autoridad ante este Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, toda vez que dicha procesada ha sido hallada e ingresada en prisión.

(B.—19.865)

JUZGADO NUMERO 17

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de 27 de marzo próximo pasado, llamando al procesado en causa por hurto Manuel Corrales Soria, natural de Madrid, hijo de Valentín y Francisca, casado, de treinta años de edad, toda vez que el mismo ha sido capturado y llevada a efecto su prisión en Getafe, en méritos del sumario aludido, instruido con el número 3, de 1943, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital.

(B.—19.873)

GERONA

Farinos Pérez (Felipe), conocido también por Juan Llandea Guerra, de cuarenta y seis años, soltero y periodista, hijo de Felipe y de Elisa, natural de Caudete, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Prado, número 10, tercero derecha, procesado en el sumario número 64, de 1943, por uso de nombre supuesto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gerona, para ser emplazado y reducido a prisión.

(B.—19.871)

JUZGADO NUMERO 4

López Pérez (Manuel), que usa el nombre de Manuel Lorenzo García, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión tapicero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle de Tintoreros, número 3 (Pensión La Riojana), procesado por uso público de nombre supuesto, en causa número 206, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—19.867)

JUZGADO NUMERO 17

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias de fecha 3 de agosto próximo pasado, llamando a las procesadas Pilar Oñate Marbán, cuyas demás circunstancias se desconocían, domiciliada últimamente en la calle de Irradiación, letra D, y de Isidora Huertas, cuya demás filiación asimismo se desconocía, domiciliada en igual calle, letra C, en méritos de sumario instruido contra las mismas por hurto, con el número 185, de 1943, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, toda vez que ha sido llevada a efecto la prisión de dichas procesadas.

(B.—19.995)

AVISO

Don Clemente González Baquero, propietario del establecimiento de carnicería sito en la calle del Noviciado, números 20 y 22, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Faustino Pérez García.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.850)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52